



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

Los Órganos, 17 de mayo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

El Informe N°027-2023/MDLO-SGTyV/RKDT, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Subgerente de Tránsito y Vialidad; el Informe N°223-05-2023-MDLO/GAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Memorando N°1172-2023-MDLO/GM, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, sobre la **CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULAR SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS.**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* Que, asimismo, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo II, prescribe: *Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de acuerdo a la Ley N°31433 – Ley que modifica la Ley N°27972 – Ley orgánica de Municipalidades y Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece que para fortalecer el ejercicio de su función de Fiscalización, disponer en su:

"Artículo 41°.- ACUERDOS:

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM



Que, la Ley N°27181 – Ley General de Transporte y Tránsito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios de transporte y tránsito terrestre, que rigen en todo el territorio de la república y sus D.S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte. D.S N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, regula el internamiento del vehículo al depósito municipal como medida preventiva cuando cometan infracciones al tránsito o cuando circule poniendo en riesgo la seguridad vial de los usuarios de las vías públicas.

Que, la Ley N°27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos menores, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, moto taxis y similares, complementario y auxiliar, como medio de transporte vehicular terrestre y su D.S N°055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados y no motorizados; en su cuarta disposición complementaria final, otorga a las municipalidades provinciales y distritales dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos el servicio especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción, donde presta el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores.

Que, el Decreto de Urgencia N°019-2020, garantiza la seguridad vial, cuyo objeto es establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión y fiscalización del tránsito y transporte terrestre y sus servicios complementarios, para prevenir y/o minimizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales.

Que, siendo facultad exclusiva y excluyente de las municipalidades, administrar los depósitos municipales de vehículos y no existiendo normatividad alguna que reglamente el funcionamiento y operatividad de estos, se hace necesarios, expedir una ordenanza municipal, que crea, organiza y establece los procedimientos administrativos para el funcionamiento del Depósito Municipal Vehicular (DMV) dentro de la jurisdicción del Distrito de Los Órganos.

Que, mediante Informe N°027-2023/MDLO-SGTyV/RKDT, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Subgerente de Tránsito y Vialidad, informa que en la actualidad no existe un procedimiento que regule el internamiento de vehículos por infracciones cometidas, la cual se viene aplicando por los órganos sancionadores competentes, por lo que se hace necesario una normativa que sirva para conducir el proceso de ingreso de esas unidades vehiculares intervenidas al Depósito Municipal Vehicular (DMV), en ese sentido, alcanza el **INFORME TÉCNICO** y a su vez solicita **OPINIÓN LEGAL**, respecto a la **PROYECCIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**, anexando el formato de Orden de Salida y Boleta de Internamiento de Vehículo Menor, el mismo que ha sido validado por la Gerencia de Servicios a la Comunidad, a través del Informe N° 311-04-2023-MDLO/GSC-HSSS.

Que, mediante Informe N°223-05-2023-MDLO/GAJ, de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de la revisión del presente proyecto de ordenanza, se verifica –efectivamente– que la importancia de los depósitos municipales son espacios municipales donde se llevan los vehículos que han sido retirados debido a la acción de la grúa municipal, accidentes de tráfico, infracciones, diligencias, precintos, etc.; por lo que la dispersión del articulado contiene – en esencia – los aspectos primordiales para la dinámica aplicativa de esta ordenanza, así como los formatos que se escoltan (Orden de Salida y Boleta de Internamiento de Vehículo Menor), se encuentran dentro de los parámetros legales. En tal sentido, **OPINA** por la **PROCEDENCIA** del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**, propuesto por la Sub Gerencia de Tránsito y Viabilidad, asimismo, se remita los



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

actuados al pleno de concejo para su debate y aprobación previo dictamen de la comisión de regidores correspondiente.

Que, mediante **Memorando N°1172-2023-MDLO/GM**, de fecha 10 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite el presente expediente a Secretaría General para que sea incorporado a la agenda de sesión de concejo para su aprobación respectiva.

Que, en *Sesión Ordinaria de Concejo N°010-2023*, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba por **UNANIMIDAD** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS**.

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a la atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su Artículo 41° lo siguiente: *"los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 35 del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, y la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, el Concejo Municipal por mayoría y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CREACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR Y SU REGLAMENTO QUE REGULA SU FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN EN EL DISTRITO DE LOS ÓRGANOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad y las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Órganos (<https://www.muniorganos.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRILLO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

**REGLAMENTO QUE REGULA LA ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL
DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y administración del Depósito Municipal Vehicular del Distrito de Los Órganos, asimismo los procedimientos de internamiento, custodia y liberación de vehículos generados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas dispuestas en la norma de tránsito y transporte, medida administrativa dispuesta por la Municipalidad Distrital de los Órganos y otras entidades del estado.

Artículo 2º. - FINALIDAD

Establecer el procedimiento de internamiento, custodia y liberación de vehículos del Depósito Municipal Vehicular (DVM), asimismo fijar los costos administrativos que irroguen los Procedimientos, sujetos al presente reglamento, los cuales deberán realizarse en el marco y concordancia con las normas legales vigentes sobre la materia.

Artículo 3º. - BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- D.S N° 006-2009-MTC – Reglamento Nacional de Tránsito.
- D.S N° 017.2009-MTC –Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus Modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 019-2020- Decreto de urgencia para garantizar la Seguridad vial, que tiene por objeto establecer disposiciones que permitan mejorar la regulación, gestión del tránsito y transporte Terrestre y de sus servicios complementarios, para prevenir y/o modernizar los daños y efectos que provocan los siniestros viales.

Artículo 4º.- DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Ordenanza Municipal, se tendrá en cuenta las siguientes definiciones.

- a) **Depósito Municipal de vehículos (DMV).** - Local autorizado por la municipalidad distrital de Los Órganos, para el internamiento, custodia y liberación de vehículos, dispuesto por la autoridad competente, provista de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas vigente.
- b) **Retención de vehículo.** - Acto de inmovilización del vehículo por la policía Nacional del Perú y/o Inspectores Municipales de Transportes. Procediendo al internamiento del Vehículo en el Depósito municipal de ser el caso.
- c) **Internamiento del vehículo.** - Ingreso del vehículo al depósito municipal dispuesta por la autoridad, como consecuencia de la aplicación de las medidas preventivas o



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

coercitivas, reguladas en las normas administrativas, normas reguladas por el Ministerio de Transportes y comunicaciones y normas especiales.

- d) **Acta o Boleta de Internamiento Vehicular.** - Documento que hace constar el ingreso del vehículo y contiene entre otros datos, la causa de internamiento, el estado e inventario del vehículo.
- e) **Acta de entrega del Vehículo.** - Documento que hace constar como salida del vehículo del depósito municipal vehicular (DMV) y que contiene entre otros datos la identificación de la persona a quien se entrega el vehículo y la conformidad de los accesorios del vehículo.
- f) **Liberación del Vehículo.** - Salida del vehículo del depósito municipal de vehículos, cumpliendo con las exigencias establecidas en el presente reglamento.
- g) **Personal Encargado (Guardián).** - Persona encargada de administrar el Depósito Municipal vehicular (DMV) y sus dependencias debidamente autorizadas.
- h) **Guardianía.** - Servicio de Vigilancia y custodia de los Vehículos internados en el DMV.
- i) **Remoción del vehículo.** - Servicio prestado por la municipalidad o por la PNP, mediante el cual se traslada el vehículo al depósito municipal vehicular (DMV).
- j) **Liquidación de la Deuda.** - Documento que contendrá el monto total y/o parcial por concepto administrativo a cancelar, para el retiro del vehículo internado en el depósito municipal vehicular (DMV).
- k) **Inspector Municipal de Transportes.** - Persona designada por la Autoridad Municipal, cuya función es supervisar el cumplimiento de los Reglamentos y demás disposiciones que emite la Autoridad Administrativa.

Artículo 5º.- SIGLAS

- Depósito Municipal Vehicular – DMV
- Gerencia de Infraestructura – GI
- Subgerencia de Transportes y Seguridad vial – SGTySV
- Ordenanza Municipal – OM
- Decreto Supremo - DS

Artículo 6º.- AMBITO DE APLICACIÓN.

El Presente Reglamento se aplica en toda la jurisdicción del distrito de Los Órganos, a través de los funcionarios y servidores públicos de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes a través de la Subgerencia de Transportes y Seguridad vial de la Municipalidad Distrital de Los Órganos.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

Artículo 7º.- ALCANCES

- a) A los conductores de un vehículo automotor que infrinjan las normas nacionales al tránsito y transportes terrestres, las ordenanzas o decretos de alcaldía expedidos por la Municipalidad Distrital de los órganos.
- b) A vehículos automotores que, por mandato del poder judicial, Ministerio Público, Sutran, y otras entidades del estado requieran ser internados en el depósito municipal de vehículos (DMV).
- c) A las Personas naturales, jurídicas, que son propietarios, poseedores, tenedores, conductores de una unidad vehicular, el cual es afectado por un mandato legal proveniente del poder judicial, Ministerio Público, Sutran y otras entidades del estado requieran ser internados en el depósito municipal de vehículos.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 8º.- DEL INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS

El ingreso de vehículos al Depósito Municipal de Vehículos (DMV), solo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

- ✓ Cuando se comentan infracciones al tránsito terrestre.
- ✓ Cuando lo requiera así el poder judicial, Ministerio público y otras entidades del estado requieran ser internados en el Depósito Municipal de Vehículos (DMV).

Artículo 9º.-DE LA ADMINISTRACIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL VEHICULAR

La administración del Depósito Municipal Vehicular (DMV) de la municipalidad distrital de Los Órganos, estará a cargo de un trabajador y será supervisado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes a través de la Subgerencia de Transportes y Seguridad vial, quien velará por el correcto funcionamiento, asimismo estará facultado en brindar y/o informar a la gerencia de Seguridad Ciudadana y Transportes, y a los órganos competentes de cualquier anomalía, previa coordinación con el responsable del resguardo del depósito municipal.

9.1. PERSONAL ENCARGADO:

Administrar, Guardián y/o encargado tendrá la siguiente función:

9.1.1. ADMINISTRADOR:

- ✓ Deberá asignar el número de expediente administrativo, a la solicitud del vehículo a internar.
- ✓ Autorizar el pago de derechos de liberación, guardianía.
- ✓ Realizar la Liquidación de deuda.
- ✓ Autorizar el Fraccionamiento de las deudas por infracciones de tránsito.
- ✓ Verificar los requisitos para efectos de la liberación de la unidad vehicular.
- ✓ Emitir la orden de liberación de vehículos en el depósito municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

9.1.2. GUARDIAN/ENCARGADO:

- ✓ Registrará en el cuaderno de registro la recepción de la unidad vehicular, con todos los datos requeridos, para el adecuado control del depósito municipal el cual deberá tener el visto bueno de la administración y/o Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de ser el caso.
- ✓ Suscribirá el acta de internamiento e inventario.
- ✓ Realizará toma fotográfica de la unidad vehicular por seguridad al depositarla (no es obligatorio).
- ✓ Informará y/o coordinará con el administrador de ocurrencias diarias.
- ✓ Verificar la orden de liberación y colocara su visto bueno (Guardián).
- ✓ Realizará la entrega de la unidad vehicular.

Artículo 10°.- DEL INTERNAMIENTO DEL VEHICULO EN EL DEPOSITO MUNICIPAL VEHICULAR – DMV

Para el internamiento de los vehículos en el depósito municipal, el Personal encargado tendrá en cuenta el siguiente procedimiento.

- El Guardián o encargado velará por las formalidades de la suscripción del formato aprobado (Anexo I), que contendrá los siguientes detalles:
 - a) **De parte de la Municipalidad:** Firma de Personal encargado.
 - b) **De parte de la autoridad que requiere el internamiento:** Firma del efectivo de la Policía Nacional del Perú, del inspector de tránsito, Poder Judicial, Ministerio Público u otra entidad del estado que requiera el internamiento de la unidad vehicular.
- El Acta de Internamiento contendrá (04) ejemplares, siendo su distribución de la siguiente manera: El original para la Autoridad que disponga el internamiento de la unidad vehicular, la primera copia será para la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, la segunda copia será para el Archivo del Depósito Municipal vehicular, y la tercera copia será entregada al conductor, propietario o poseedor de la unidad vehicular internada según corresponda.
- En el caso que, un vehículo ingrese al Depósito Municipal Vehicular (DMV), remolcado se deberá registrar el nombre y apellido de la persona, en el cuaderno de registro del Depósito Municipal Vehicular (DMV).

Artículo 11°.- RESPONSABILIDAD DE LA CUSTODIA DE LOS VEHICULOS

- a) La labor de custodia es de responsabilidad exclusiva del guardián o personal encargado, el mismo que realiza resguardo y vigilancia bajo responsabilidad administrativa y de carácter civil y penal de ser el caso.
- b) Para efectos de la custodia de los vehículos internados por orden judicial, medida de carácter civil, penal, administrativo y otros, corresponde una retribución pecuniaria, salvo disposición contraria. El concepto de pago de custodia del vehículo en el depósito municipal vehicular (DMV), será establecido por el texto único de servicios no exclusivos TUSNE de la municipalidad distrital de Los Órganos.
- c) Cuando ocurra la pérdida de algún accesorio y/o autopartes, deberá comunicarse inmediatamente al administrador y de ser el caso a la Subgerencia de Transportes y seguridad vial de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, para que se interpongan las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

medidas que correspondan a efecto de realizar las investigaciones, debiendo asumir los responsables las consecuencias administrativas, penales y/o civiles.

Artículo 12º.- OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR

- a) Una vez internado el vehículo, el administrador no podrá realizar ninguna modificación, alteración o sacar los accesorios y auto partes del vehículo internado, únicamente podrá ver el vehículo previo autorización del personal encargado.
- b) En el caso de las infracciones de tránsito y transportes, el administrador deberá retirar el vehículo internado en el Depósito Municipal Vehicular (DMV) dentro de los 90 días, esta medida no es exigible cuando se haya dictado una medida cautelar y/o coercitiva (poder judicial, ministerio público u otras entidades del estado).
- c) Para la liberación del vehículo, el administrado deberá presentar los siguientes documentos al personal encargado:
 - Orden de liberación según corresponda.
 - Identificarse con su DNI en su defecto carta poder.
 - Tarjeta de Propiedad.
 - Soat Vigente.
 - Oficio y/o resolución original donde se consigne la entrega del vehículo, ello para los casos de los vehículos internados por el poder judicial, ministerio público, ejecutor coactivo, u otra entidad (en caso corresponda).
 - Otros documentos que se formule, en caso corresponda.
- d) El titular de la unidad vehicular internado en el depósito municipal vehicular (DMV), debe realizarse e forma personal y/o mediante representación con carta poder con firmas legalizadas notarialmente, el trámite de entrega del vehículo (solo para el caso).

Artículo 13º.- DE LA LIBERACIÓN DEL VEHICULO INTERNADO

Supuestos comprendidos:

- a) En el caso de los vehículos internados por infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y las normas municipales, la medida preventiva de internamiento concluye cuando se cancele la multa; los derechos por permanecer en el depósito municipal vehicular (DMV) y de ser el caso el remolque del vehículo conforme establece el artículo 301º del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por el decreto supremo N° 016-2009-MTC, y el artículo 111º del reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto supremo N° 017-2009-MTC.
- b) Para el caso de salida de Vehículo internados por orden judicial, ministerio público y otras entidades del estado, se procederá a la entrega del vehículo cuando el administrado cumpla con presentar:
 - Documento idóneo que disponga la liberación del vehículo, la cual deberá estar cursada por la misma autoridad que dispuso el internamiento de la unidad vehicular.
 - El pago de los conceptos de custodia; salvo que bajo disposición de la autoridad (Poder judicial, Ministerio Público y otras entidades) se disponga lo contrario.



CREADO CON DECRETO LEY N.º 15259 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1964

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ÓRGANOS

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023/MDLO-CM

ADMINISTRADOR:

- Una vez comprobado los requisitos y pagos por los conceptos antes referidos, el administrador deberá emitir el orden de liberación o documento de salida.
- De ser consentido el fraccionamiento el administrador autoriza la salida de la unidad vehicular, previa coordinación con el guardia y/o encargado.

GUARDIAN Y/O PERSONAL ENCARGADO:

- Una vez el guardián y/o personal encargado deberá verificar la autorización, en la presencia del propietario o quien lo solicite.

Artículo 14º. - PERIODO DE PERMANENCIA DE LOS VEHICULOS INTERNADOS Y EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA

- a) Los Vehículos internados por las causas señaladas en la presente Ordenanza Municipal, permanecerán bajo cuidado del personal responsable del depósito municipal de vehículos (DMV), por un periodo de 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de su internamiento, periodo en el cual el propietario, poseedor deberá subsanar/levantar la causa que motivaron su internamiento, cancelando además la correspondiente liquidación que efectué el personal encargado.
- b) Transcurrido el periodo establecido en el párrafo precedente, el personal encargado de la administración del depósito municipal vehicular (DMV) remitirá la liquidación de pago actualizado por servicio de guardiania que adeuda el administrado, con la finalidad de que la Subgerencia de Tránsito y Viabilidad, gestione la emisión de la resolución de determinación de la deuda, la cual deberá de ser válidamente notificado al administrador, a fin de que el plazo de (30) días calendarios cumpla con pagar la deuda a la Municipalidad Distrital de Los Órganos.

Artículo 15º.- LUGAR, DIAS Y HORARIO DE ATENCION

El Lugar del Depósito Municipal será en el Av. Panamericana Norte – Los Órganos 20840 (Frente al Grifo DG SRL) y en los casos de internamiento de la unidad vehicular en el depósito municipal vehicular (DMV), el horario de atención será las 24 horas del día y los 7 días a la semana, salvo disposición contraria.

En los casos de liberación (trámite administrativo) de la unidad vehicular y la entrega de los vehículos en el Depósito Municipal Vehicular (DMV), será en horario de atención al público dispuesta por la Municipalidad Distrital de Los Órganos (8:00 am a 16:00 pm) pudiendo habilitar horarios diferentes como días feriados y operativos coordinados con las áreas y autoridades correspondientes.